INSTITUCION EDUCATIVA LA ADIELA
NIT: 801.003.964-4
ORDEN DE SERVICIO No 005

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. 22 Junio 2026	
CONTRATANTE	RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES	
CONTRATISTA	ALIRIO AGUJA GUALACO	
Identificación	5963952	
DIRECCION	BRR BELENCITO CA 7 POR LA CARRIRELA	
EMAIL	alirioaguja@gmail com	
TELEFONO	3116109247	
La presente orden de servicios se enmarca dentro de las siguientes cláusulas:		
PRIMERA	**OBJETO DEL CONTRATO**	Servicio a todo costo de guadaña zonas verdes de la Institución Educativa La Adíela sede La Cecilia y sede Nueva (Grecia)
SEGUNDA	**VALOR DE LA ORDEN Y PARAGRAFO**	$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Pro cultura, estampillas de supervisión para adherir a las actas de recibido a satisfaccióno supervisión, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar
TERCERA	**PLAZO Y FORMA DE PAGO**	PLAZO: 2 dias FORMA DE PAGO: UNICO PAGO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CUARTA	**IMPUTACION PRESUPUESTAL**	El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.02.008.85970 Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje. Fuente de financiación: Recursos de capital-Superavit Recursos Propios, Valor: $650,000.00.
QUINTA	**INDEPENDENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA**	El CONTRATISTA declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio y que la presente orden de prestación de servicios no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio.
SEXTA	**INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**	Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8.
SEPTIMA	**SUPERVISION DEL CONTRATO**	Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
OCTAVA	**DOMICILIO**	Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella el 22 Junio 2026.

RAFAEL ANTONIO PERILLA REYES
RECTOR

ALIRIO AGUJA GUALACO
CONTRATISTA